

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

ANUNCIO. Rectificación de error padecido en el expediente de modificación de créditos número 7/2020, transferencia de crédito.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Primero.—Rectificar los errores, en el expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de distinta Área de Gasto n.º 7/2020, siguientes:

Donde dice:

“ ACUERDO

Primero.—Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 7/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

| Partida | Denominación | Aumento | Disminución |
|-----------|---|-----------|-------------|
| 241 22699 | Otros gastos diversos | | 50,00 |
| 330 22609 | Actividades culturales y deportivas | | 3.500,00 |
| 330 22699 | Otros gastos diversos cultura | | 10.400,00 |
| 312 22699 | Otros gastos diversos | | 50,00 |
| 150 1600 | Seguridad Social. Vivienda y Urbanismo | 3.589,38 | |
| 920 213 | Reparación iluminación Plaza Sargadelos | 72,29 | |
| 150 131 | Laboral Temporal Vivienda y Urbanismo | 10.294,66 | |

...”

Debe decir:

“ ACUERDO

Primero.—Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 7/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta Área de Gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Aplicación | Denominación | Aumento | Disminución |
|------------|---------------------------------------|----------|-------------|
| 330.22609 | Actividades culturales y deportivas | | 900,00 |
| 330.22699 | Otros gastos diversos cultura | | 2.900,00 |
| 150.16000 | Seguridad Social Vivienda y Urbanismo | 900,00 | |
| 150.131 | Laboral Temporal Vivienda y Urbanismo | 2.900,00 | |
| Total | | 3.800,00 | 3.800,00 |

...”

Segundo.—Proceder a publicar la rectificación de errores en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su carácter inmediatamente ejecutivo desde la rectificación del error por el órgano competente.

Tercero.—Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público, previo anuncio en el BOPA n.º 167 de fecha 27 de agosto de 2020, y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles y no habiéndose presentado reclamación alguna, el expediente de modificación de créditos n.º 7/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta Área de Gasto, se considera definitivamente aprobado al amparo del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente detalle:



| Aplicación | Denominación | Aumento | Disminución |
|------------|---------------------------------------|----------|-------------|
| 330.22609 | Actividades culturales y deportivas | | 900,00 |
| 330.22699 | Otros gastos diversos cultura | | 2.900,00 |
| 150.16000 | Seguridad Social Vivienda y Urbanismo | 900,00 | |
| 150.131 | Laboral Temporal Vivienda y Urbanismo | 2.900,00 | |
| Total | | 3.800,00 | 3.800,00 |

Cuarto.—En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicar la aprobación definitiva mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Santa Eulalia de Oscos, a 8 de octubre de 2020.—El Alcalde.—Cód. 2020-08363.